



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA**

### **Base 1. Participantes**

Pueden presentarse todas las personas físicas y jurídicas.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, que son:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de





## Ayuntamiento de Cadrete

las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### **Base 2. Propuesta**

Los participantes que quieran optar en la participación de estos premios presentarán la solicitud de participación en las oficinas del registro electrónico de entrada en el Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-. La no presentación de solicitud será motivo de exclusión del concurso.

Se adjuntará la siguiente documentación:

- Solicitud de participación (Anexo I)
- Fotocopia del DNI
- Ficha de terceros
- Declaración Responsable señalando que se está al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria (Anexo I).

### **Base 3. Plazo de admisión**

El plazo de inscripción a partir del 18 de noviembre hasta el 5 de diciembre del año en curso. El plazo de ejecución será desde el 6 de diciembre hasta el 17 de diciembre

### **Base 4. Presentación de las viviendas.**

La visita del jurado se realizará el día que determine la Junta de Gobierno.

### **Base 5. Publicidad de las bases**

Las bases podrán ser consultadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web [www.cadrete.es](http://www.cadrete.es).

### **Base 6. Jurado**

El Jurado estará constituido por tres miembros que será designados por la Concejala de Cultura y Juventud, que lo presidirá.

El jurado está autorizado para resolver cualquier problema que se genere, esté contemplado o no en las bases, tendrá competencia y autoridad para resolver los conflictos e imprevistos.

El jurado tomará acuerdos por mayoría de votos y su fallo será inapelable, igualmente se reserva el derecho a declarar desiertos todos o algunos de los premios, si las solicitudes presentadas no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

### **Base 7 Proyectos de decoración, Materiales empleados y Condiciones de participación**

La decoración tendrá que tener relación con la festividad de Navidad y los motivos tradicionales de la misma, teniendo los-as participantes plena libertad en cuanto a técnica y estilo. (quedará excluido el empleo de fuego, antorchas, velas o cualquier elemento pirotécnico.

Para la decoración navideña se podrán emplear todo tipo de materiales que los-as participantes consideren oportunos, al ser posible adquiridos en los comercios locales, así como materiales provenientes de la naturaleza u otro medio natural, siempre y





## Ayuntamiento de Cadrete

---

cuando provengan de talas naturales. Se podrán emplear así mismo, elementos de decoración iluminativos.

El montaje y desmontaje de los elementos decorativos será realizado por cada participante.

Los elementos decorativos navideños en su conjunto deberán permanecer expuestos durante el período establecido (del 17 de diciembre al 26 de Diciembre de 2024 del año en curso, ambos inclusive).

En caso de que se produjera algún tipo de desperfecto del material empleado durante el periodo de exposición, éste será responsabilidad del colectivo o particular que ha montado la decoración siendo el competente para su subsanación.

El 28 de diciembre se dará a conocer el fallo inapelable del tribunal que elegirá al ganador del concurso, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web [www.cadrete.es](http://www.cadrete.es).

### **Base 8. Criterios a valorar**

Para la valoración de los elementos decorativos navideños de cada casa el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Diseño.
- b) Originalidad.
- c) Iluminación.
- d) Fomento de los valores locales.
- e) Cantidad y tipología de materiales reciclables empleados.
- f) Contenido didáctico del proyecto.

### **Base 9. Premios**

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 300 €.

Segundo premio: 200 €.

Tercer premio: 100 €.

En caso de que el premiado fuera menor de edad, el padre/madre/tutor, figurará como receptor de dicho premio Los premios serán pagados mediante transferencia bancaria a la cuenta que indiquen los premiados.

A dichos premios se les aplicará la correspondiente deducción por IRPF conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.48001 del Presupuesto Municipal.

Ningún participante podrá obtener más de un premio.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, esto es, que por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del receptor no requieren una justificación ulterior.





## Ayuntamiento de Cadrete

---

### **Base 10. Fallo del jurado y entrega de premios**

El fallo del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará oportunamente en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento [www.cadrete.es](http://www.cadrete.es).

La resolución de concesión de los premios se realizará mediante Decreto de la Alcaldía.

Del mismo modo, se notificará individualmente a los premiados conforme a lo dispuesto en el artículo. 41 LPACAP, y en el artículo 43 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 10 días desde la realización de la visita del jurado.

El pago del premio implica el reconocimiento y aceptación del autor/a de la cesión de los derechos de reproducción, distribución, publicación y venta del trabajo premiado en exclusiva a favor de la entidad convocante por el plazo máximo establecido en la legislación vigente sobre derechos de propiedad intelectual, sin que suponga ningún derecho económico adicional distinto al premio recibido.

### **Base 11. Obligaciones de los beneficiarios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) LGS, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudores al Ayuntamiento por cualquier concepto.

Asimismo deberán presentar declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 LGS.

### **Base 12. Órgano competente**

El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

### **Base 13. Aceptación de las bases**

La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de las Bases Reguladoras de la misma.

### **Base 14. Normas finales**

El jurado del concurso tendrá la competencia para resolver cualquier imprevisto. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.





## Ayuntamiento de Cadrete

### ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA

### Datos del autor:

Apellidos y nombre:

DNI:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

CP:

Teléfono:

Email:

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

**A)** No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

**B)** Que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de mis deudas con la Hacienda Municipal y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y, en el caso de resultar premiado, me comprometo a aportar la documentación acreditativa.

**C)** Que la obra presentada al Concurso de la Portada del Programa Oficial de las Fiestas Patronales en Honor al Santo Cristo de Cadrete es original y no ha sido premiada en ningún otro certamen.

### Documentación que se adjunta:

Fotocopia DNI.

Ficha de Terceros

Declaración Responsable señalando que se está al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria (Anexo I).

**AUTORIZA SI [ ] NO [ ]** (márquese lo que proceda) al Ayuntamiento de Cadrete, para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados acreditativos de encontrarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

